



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS**

CONVOCATORIA 03/2022/PROINT

(Versión Oficial al idioma español del documento original en portugués Edital N° 03/2022/PROINT UNILA)¹

Establece y regula el proceso de selección de refugiados/as y portadores/as de visa humanitaria (PSRH) en territorio brasileño, para ingreso a la Universidad Federal de Integración Latinoamericana - UNILA, para el año académico 2022.

LA PRORRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, SUSTITUTA, designada por la Circular nº 396/2021/PROGEPE, publicada en el Boletín de Servicio nº 50, del 18 de junio de 2021, a partir de competencia delegada por la Circular nº 287/2020/GR, y considerando:

- Que la dignidad de la persona humana es uno de los fundamentos de la República Federativa de Brasil, de conformidad con el artículo 1, inciso III, de la Constitución Federal de 1988;
- Que la construcción de una sociedad libre, justa y solidaria, y la promoción del bien hacia todos/as, sin prejuicios de origen, raza, sexo, color, edad y cualquier otra forma de discriminación son objetivos de la República Federativa de Brasil, de conformidad con el Art. 3º, incisos I y IV de la Constitución Federal de 1988;
- Que la prevalencia de los derechos humanos y la construcción de relaciones basadas en la cooperación entre los pueblos para el progreso de la humanidad rigen la República Federativa de Brasil en sus relaciones internacionales, de conformidad con el Art. 4º, incisos II y IX de la Constitución Federal de 1988;
- Los compromisos asumidos por la República Federativa de Brasil, ante la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966);
- Las obligaciones asumidas por la República Federativa de Brasil con la Carta de la Organización de los Estados Americanos (1947) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica (1969);
- Las obligaciones asumidas por la República Federativa de Brasil ante la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados – la Convención de Ginebra (1951), el Protocolo Adicional al Estatuto de los Refugiados (1967), la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984) Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que viven (1985), y la Declaración y Plan de Acción de Brasil (2014);
- Las obligaciones asumidas por la República Federativa de Brasil ante los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, sobre todo en relación a los ODS 1, 4, 10, 16 y 17;



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

- Que el Supremo Tribunal Federal cuadró el carácter supralegal brasileño, infra constitucional, del que gozan los tratados sobre los derechos humanos junto al ordenamiento jurídico brasileño (RE 466.343 / SP, RE 349.703 / RS, y ADI 5.240 / SP)
- Lo dispuesto en la Ley nº 9.474/97, en especial lo previsto en su artículo 44, sobre favorecer el ingreso a instituciones académicas de todos los niveles;
- La Ley nº 13.445/17, la Ley de Migración, cuyo inciso X asegura el derecho a la educación pública, siendo prohibida la discriminación en razón de nacionalidad y de condición migratoria, así como el Decreto 9.199/17, que la reglamenta;
- La Resolución Normativa nº 17/13 del Comité Nacional para los Refugiados (CONARE), que dispone sobre la otorga de visa apropiada a individuos forzosamente desplazados por el conflicto armado en la República Árabe Siria;
- Lo dispuesto en la Ley nº 13.684, de 21 de junio de 2018 sobre medidas de asistencia de emergencia para acogida a personas en situación de vulnerabilidad derivada del flujo migratorio provocado por crisis humanitaria,
- Lo previsto en la política de ingreso desde el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) en cuanto a observar la asignación del 50% (cincuenta por ciento) de cupos vacantes de cada carrera a postulantes de otras nacionalidades latinoamericanas y caribeñas; y
- Lo que dispone la Resolución COSUEN nº 09/2021, de UNILA.

RESUELVE hacer públicas las normas que rigen el Proceso de Selección de Refugiados y Titulares de Visa Humanitaria (PSRH) para el curso académico 2022.

1. DE LOS REQUISITOS

1.1 Podrá postular a un cupo en las carreras de grado de UNILA e/la postulante que, **en el acto de inscripción**, cumpla con uno de los requisitos a continuación:

I – Tenga reconocida la condición de refugiado/a en Brasil, de conformidad con el Art. 1º de la Ley nº 9.474/1997, que reconoce como refugiado/a toda persona que:

- a)** Se encuentre fuera de su país de origen como resultado de un temor fundado de persecución con motivo de raza, religión, nacionalidad, opinión política o grupo social, y que no pueda o no desee buscar protección de ese país;
- b)** Esté sin nacionalidad y fuera del país de domicilio habitual, y no pueda o no desee volver a este país como resultado de las circunstancias anteriormente descritas;
- c)** Debido a la grave y generalizada violación de derechos humanos, se ve obligado/a a abandonar el país de su nacionalidad para buscar refugio en otro país; **○**

II – Sea solicitante de refugio en Brasil; **○**

III – Sea portador/a de visa humanitaria en Brasil.



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

Párrafo único. Conforme establece el art. 2, de la Ley nº 9.474, de 1997, pueden postularse en ese mismo proceso de selección, PSRH, el cónyuge, los ascendientes y descendientes, así como los demás miembros del grupo familiar del/de la refugiado/a, siempre que dependan económicamente del/de la referido/a, que se encuentren en territorio brasileño y que comprueben el mencionado vínculo.

1.2 Postulantes que no tengan el español o el portugués como lengua oficial deberán, en el momento de inscripción, satisfacer **al menos uno** de los requisitos a continuación:

a) Presentar certificación internacionalmente reconocida de competencia en el Idioma Español (CELU o DELE) o en el Idioma Portugués (Celpe-Bras); **O**

b) Certificación de curso de idioma español o portugués que represente **un año o 180 horas** a modo de horas clase, como mínimo, que lleve especificado el plan de estudios o que permita verificación de autenticidad en línea; **O**

c) Haber residido en Brasil o en cualquier país de lengua española de América Latina, con anterioridad de, como mínimo, 12 (doce) meses a la fecha de inscripción, siempre que se lo compruebe a través de su documento legal de identificación en el país.

Párrafo único. No se aceptará, a los efectos de acreditar competencia, horas clases de idioma español o portugués tomadas durante los estudios de educación media, secundaria o equivalente.

1.3 Podrá postular una vacante en las carreras de grado UNILA el/la postulante que, **en el momento de su inscripción**, cumpla con la totalidad de los requisitos a continuación:

I – No tenga la nacionalidad brasileña, aunque binacional;

II- Haya concluido Educación Media, Secundaria, Bachillerato o formación equivalente;

III – No tenga vínculo activo en carreras de grado UNILA; y

IV – Tenga como mínimo 18 (dieciocho) años o complete 18 (dieciocho) años hasta la fecha de matrícula.

2. DE LAS VACANTES

2.1 En conformidad con la Resolución COSUEN nº 09/2021, para esta convocatoria se ofertan 114 (ciento catorce) cupos, en las 29 carreras de grado UNILA, de acuerdo al **Anexo VI**.

3. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

3.1 El proceso de selección consta de las siguientes etapas:

I – El/la postulante realiza su registro *en línea* en el Sistema Integrado de Gestión de Actividades Académicas (SIGAA) de UNILA;

II - El/la postulante realiza, en ese mismo sistema, su inscripción *en línea* en el Proceso de Selección de Refugiados y Portadores de Visa Humanitaria - PSRH;



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

III – La PROINT ratifica las inscripciones al Proceso de Selección de Refugiados y Portadores de Visa Humanitaria - PSRH;

IV – El Comité de Selección evalúa y califica el desempeño académico de cada postulante (fase eliminatoria y clasificatoria);

V – La PROINT hace pública la clasificación en el Proceso de Selección de Refugiados y Portadores de Visa Humanitaria – PSRH;

VI – Cada postulante accede a confirmar su interés por el cupo (etapa eliminatoria);

VII - La PROINT hace público el resultado final del Proceso de Selección de Refugiados y Portadores de Visa Humanitaria - PSRH, conforme **Anexo III**.

VIII – Cada postulante realiza su pre-registro "*pré-cadastro*", observando una correspondiente, futura, convocatoria a matrícula que publicará la Prorectoría de Grado – PROGRAD (etapa eliminatoria).

Párrafo único. La publicación del resultado del PSRH no garantiza el vínculo del/de la postulante junto a la UNILA, lo cual será efectivo solamente tras cumplirse todas las etapas de matrícula.

4. DE LA INSCRIPCIÓN

4.1 La inscripción a este proceso de selección debe realizarse siguiendo las etapas a continuación:

I – Primera etapa: registrase en línea (crear usuario y contraseña) exclusivamente por medio de formulario desde el Sistema Integrado de Gestión de Actividades Académicas (SIGAA), en la dirección: https://sig.unila.edu.br/sigaa/public/selecao/lista_processos_seletivos.jsf;

a) La registración se realiza una única vez y debe llevarse a cabo de la mano de cada postulante directamente en el sistema SIGAA;

b) En el momento de su registro, el/la postulante debe insertar su nombre conforme conste en la Cédula de Identidad del país de origen, Pasaporte o "*Carteira de Registro Nacional Migratório*" (CRNM).

c) Tan solo el registro no garantiza la finalización de la inscripción.

II – Segunda etapa: tras registrarse, cada postulante debe realizar su inscripción utilizando el usuario y contraseña previamente ingresados en el SIGAA, a través de la misma dirección electrónica: https://sig.unila.edu.br/sigaa/public/selecao/lista_processos_seletivos.jsf;

III – **TODOS/AS LOS/AS POSTULANTES DEBEN SELECCIONAR LA OPCIÓN DE MODALIDAD ASIGNACIÓN POR DEMANDA SOCIAL.**

Párrafo único. Postulantes que, por error, seleccionen la modalidad de concurso amplio serán reasignados por el Comité de Selección a la modalidad de asignación por demanda social.

4.2 Habiendo registro de más de una inscripción por postulante, solamente el último registro de inscripción será considerado;



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

4.3 Para su inscripción, el/la postulante debe adjuntar al Formulario Electrónico de Inscripción (en el SIGAA) los documentos a continuación, digitalizados en el formato *Portable Document Format* (PDF):

I – Carta de Declaración "*Ficha de Declaração*" (**Anexo I**) – cada postulante debe: imprimir, completar adecuadamente, en portugués o español, y firmar de su puño y letra la Carta de Declaración; en el caso de menores de 18 años, su responsable legal deberá firmar;

II – Documento de Identificación o Pasaporte (el mismo documento informado en el formulario electrónico);

III – Certificado de nacimiento o acta de matrimonio que indique lugar y fecha de nacimiento de su portador, preferentemente constando filiación (nombres de padre y madre, cuando haya);

a) Para postulantes que no cuenten con certificado de nacimiento, se aceptará una copia de la tarjeta de identidad o del pasaporte, en la que conste lugar y fecha de nacimiento de su portador y preferentemente con filiación (nombre del padre y madre, cuando haya).

IV – Documento que compruebe su situación legal en Brasil:

a) "*Carteira de Registro Nacional Migratório*" - CRNM (antiguo RNE); **O**

b) "*Protocolo de Refúgio*" emitido por la Policía Federal en el que conste su situación migratoria en Brasil y que esa se encuentre dentro del plazo de validez en el momento de realizar inscripción; **O**

c) En el caso de solicitante de refugio, se aceptará el Protocolo de Refugio, de acuerdo a la Resolución Normativa CONARE Nº 18 DE 30/04/2014; **O**

d) En el caso de solicitante de visa humanitaria, se aceptará la solicitud de Visa o el Resguardo/Comprobante de solicitud, **O**

e) En el caso de cónyuge, ascendientes, descendientes u otros miembros del grupo familiar de refugiado/a, que de este/a dependan económicamente y que se encuentren en territorio brasileño, deberán presentar en archivo único:

1. Su documento de identificación;

2. Protocolo del/de la refugiado/a principal, que acredite la extensión de los efectos de la condición de refugiado al familiar.

V – Expediente escolar de Educación Media, Secundaria o Bachillerato o su equivalente, en el que conste listado de todas las asignaturas cursadas y respectivas calificaciones;

VI – Certificación o diploma de Conclusión de Estudios de Educación Media/Secundaria, pudiendo aceptarse uno de los siguientes documentos como prueba de Certificación Media/Secundaria:

a) Certificación de Estudios de Educación Media/Secundaria expedida en el exterior; **O**

b) Certificación de Estudios de Educación Media, ya sea en la modalidad de educación regular o de educación de jóvenes y adultos, reconocidos por el órgano público brasileño competente; **O**

c) Certificación de conclusión a través del ENEM (Certificado de conclusión en base al resultado del Examen Nacional de Educación Media de Brasil); **O**



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS**

- d)** Certificación de conclusión a través del Examen Nacional para Certificación de Competencias de Jóvenes y Adultos – ENCCEJA Brasil, o de exámenes de certificación de competencia o de validación de jóvenes y adultos, realizados a través de los sistemas estatales brasileños de educación; **O**
- e)** Certificado de Conclusión de Educación Media/Secundaria validado por el CONARE Brasil; **O**
- f)** Certificado de Conclusión de Educación Media expedido en el exterior acompañado del resguardo o comprobante de solicitud de equivalencia de estudios junto a alguna de las secretarías estatales de educación de Brasil.

VII - Prueba de residencia en Brasil.

4.4 Los documentos presentados a este proceso que estén redactados en idioma español, inglés o francés quedan dispensados de traducción al portugués;

Párrafo único. Documentos en idiomas distintos a los mencionados pueden y deben presentarse ya traducidos y acompañados de declaración de puño y letra del/de la postulante que avale la veracidad de la traducción.

4.5 Una vez concluida su inscripción en el Formulario Electrónico, el/la postulante debe imprimir y guardar la versión PDF del Comprobante de Inscripción;

4.6 No se exigirá de la/del postulante sello notarial o de autoridad policial o consular en los documentos [o traducciones] presentados en el momento de su inscripción, respondiendo la/el postulante civil y penalmente por la veracidad de las informaciones prestadas así como por la autenticidad de los documentos sometidos;

4.7 La UNILA no se hará responsable por inscripciones, confirmaciones o cualesquier otras acciones *en línea* no completadas como consecuencia de eventuales problemas técnicos de Tecnología de Información o fallas en la transmisión de datos, comunicación, comportamientos inesperados, congestión de líneas de comunicación, así como otros factores que imposibiliten la transferencia de datos;

4.8 Es responsabilidad de cada postulante el seguimiento del correo electrónico registrado en el momento de su inscripción, incluyendo la **casilla spam**, puesto que toda comunicación acerca del proceso se llevará a cabo a través del correo electrónico registrado;

4.9 La inscripción de la/del postulante conlleva conocer y aceptar las bases y condiciones que establece esta Convocatoria, así como la legislación brasileña, de las cuales no podrá alegar desconocimiento;

4.10 Con vistas a resguardar la identidad de cada postulante y brindar protección y secreto ante su condición de refugio, se utilizará tan solo su correspondiente número de identificación durante todas etapas del proceso de selección regido por esa Convocatoria.

5. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN

5.1 La etapa de evaluación, de carácter eliminatorio y clasificatorio, estará a cargo de un Comité de Selección específico, designado para este fin;



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

5.2 Se computará, de cada postulante, la media aritmética simple global de las asignaturas cursadas en lo equivalente a estudios de Educación Media/Secundaria, en su país, conforme al **Anexo VI** y, cuando corresponda, en conformidad con el ítem **6**;

5.3 La clasificación de cada postulante dentro del proceso se organizará por orden decreciente de calificaciones tomándose la diversidad de nacionalidades como criterio;

5.4 La clasificación empieza por los postulantes desde su primera opción de carrera y, cuando agotado ese criterio, se pasará a postulantes desde su segunda opción de carrera;

5.5 Habiendo casos de empate se tomarán los criterios a continuación, en el siguiente orden:

I – Promedio aritmético simple de las asignaturas correspondientes a la carrera de grado postulada, conforme al **Anexo V**;

II – Mayor tiempo de estancia en Brasil, en conformidad con el ítem **4.3 (inciso IV)** de esta Convocatoria.

6. DE LA CARRERA DE MÚSICA

6.1 Para la carrera de Música, la cual está organizada en dos énfasis, Investigación en Música y Prácticas Interpretativas, siendo esta última repartida entre cinco formaciones específicas (Canto, Creación Musical, Percusión, Piano y Guitarra), los cupos vacantes para no brasileños/as se repartirán del siguiente modo: 3 (tres) para el énfasis Investigación; y 10 (diez) para el énfasis Prácticas Interpretativas, siendo 2 (dos) para Canto, 2 (dos) para Percusión, 2 (dos) para Piano, 2 (dos) para Guitarra y 2 (dos) para Creación Musical;

§1º Con vistas a un mejor aprovechamiento de los mencionados cupos, los representantes de la carrera de Música, integrantes del Comité Ejecutivo de Selección, podrán aprobar a cada postulante de acuerdo al énfasis elegido como también en un énfasis distinto al inicialmente indicado;

§2º En caso de ser necesario, el Comité Ejecutivo de Selección podrá además reorganizar los cupos vacantes disponibles para dar cabida a un mayor número de postulantes seleccionados en uno o más énfasis/sub-énfasis.

6.2 Postulantes a cupos en la carrera de Música, además de lo previsto en el ítem **4**, deben presentar el **Anexo II** debidamente completado y firmado, indicando el énfasis elegido, y redactar una carta de presentación;

6.2.1 Interesados/as en el énfasis Prácticas Interpretativas deberán además indicar la formación que pretenden cursar: Canto, Percusión, Piano, Guitarra o Creación Musical;

6.2.2 La carta de presentación debe justificar la elección del énfasis/formación y describir tu experiencia y conocimientos musicales previos en forma escrita;

6.2.3 Los/las interesados/as en el énfasis Investigación en Música deberán incluir en la carta de presentación los temas de interés en el área de investigación que les motivan a elegir este énfasis.

6.3 Postulantes a la carrera de Música deberán subir un vídeo interpretando (en solitario o en grupo)



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

un mínimo de tres músicas de distintos géneros, según las siguientes instrucciones:

I – en el video, cada postulante debe presentarse informando su nombre, el énfasis y o formación elegidos y nombrar a los autores de las músicas que interpretará;

II – en el video cada postulante debe presentarse de cuerpo entero durante, como mínimo, un 50% (cincuenta por ciento) del tiempo total;

III –el video no debe presentar cortes ni ediciones de sonido;

IV – el video debe tener un tiempo mínimo de 5 (cinco) minutos y máximo de 10 (diez) minutos, tener un tamaño máximo de 150 (ciento cincuenta) MB (megabytes) y estar salvado en uno de los siguientes formatos: .avi, .mpeg, .mp4 o .flv;

V – videos con duración superior a 10 (diez) minutos no tendrán el tiempo excedido evaluado y videos con duración inferior a 5 (cinco) minutos serán descalificados.

6.4 Los/las postulantes podrán adjuntar, en el campo "observación" del postulante, un enlace PRIVADO para acceso a su video desde YouTube u otro servicio de almacenamiento en línea observando las instrucciones mencionadas en el **ítem 6.3**;

6.5 Postulantes interesados/as en las formaciones en Canto, Piano, Guitarra y Percusión deberán ejecutar sus interpretaciones en el instrumento de formación elegido, siendo eliminado/a el/la postulante que concursando en las mencionadas formaciones, suba video en que presenta instrumento distinto al elegido en el formulario de inscripción;

6.5.1 Para la formación en Canto, no se admitirán canciones ejecutadas en grupos vocales (dúos, tríos, cuartetos, corales, etc.);

6.5.2 Postulantes interesados en la formación en Creación Musical deberán enviar un vídeo en el que ejecuten tres interpretaciones en cualquier instrumento, siendo al menos una de ellas de autoría propia. El/la postulante podrá adjuntar partituras de sus composiciones, si lo considera pertinente;

6.5.3 Interesados/as en el énfasis Investigación en Música deberán enviar un video en el que interpreten tres canciones en cualquier instrumento, de las cuales al menos una deberá ser representativa o dialogar con los temas de interés del área de investigación expresados en la carta de presentación, indicada en **ítem 6.2.3**.

6.6 Representantes de la carrera de Música de UNILA, quienes integran el Comité Ejecutivo de Selección, evaluarán los videos considerando los siguientes criterios:

I – para interpretaciones ejecutadas con la voz: dominio técnico de la voz en factores como afinación, precisión rítmica, relajación, postura, respiración y control de sonoridad;

II – para interpretaciones ejecutadas en instrumentos: dominio técnico del instrumento en factores como desenvoltura instrumental, precisión rítmica, postura y control de sonoridad;

III – dominio expresivo en factores como: fraseo, articulación, idiomatismo, dinámica y ritmo.

6.7 El proceso de selección a la carrera de Música, aparte del análisis de desempeño académico, de



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

acuerdo al **ítem 5** de esta Convocatoria, constará además de evaluación de habilidad específica, conformada por la carta de presentación indicada en el **ítem 6.2** y por el vídeo indicado en el **ítem 6.3**;

6.8 La evaluación específica tendrá carácter clasificatorio, de igual peso que la evaluación de desempeño académico, y estará a cargo de los representantes de la carrera de Música de UNILA, integrantes del Comité Ejecutivo de Selección;

6.9 La nota de habilidad específica se sumará a la media aritmética simple global de las asignaturas cursadas en lo equivalente a estudios de Educación Media, Secundaria en su país, únicamente para clasificación en la carrera de Música en el presente proceso de selección.

7. DE LA ETAPA DE CONFIRMACIÓN

7.1 La etapa de confirmación es de carácter eliminatorio y consiste en declarar y comprometerse con las bases establecidas por la UNILA para el aprovechamiento del cupo vacante;

7.2 El/la postulante seleccionado/a será llamado/a a través de convocatoria específica a acceder a confirmar su cupo directamente en el sistema SIGAA, conforme orientación que se enviará por correo electrónico como prevé el cronograma;

7.2.1 El/la postulante clasificado/a podrá ser convocado/a a elegir entre una de sus dos opciones de carrera;

Párrafo único. Una vez confirmada la aceptación de cupo en una de las opciones, inhabilitará automáticamente su derecho a la siguiente opción;

7.2.2 El/la postulante que no confirme en el plazo establecido en Cronograma aceptar el cupo para el que fue convocado/a, perderá el derecho a matricularse.

7.2.3. En caso de desistimiento, el/la postulante debe comunicar a la PROINT, en cualquier momento, su decisión a través del SIGAA (opción "*desistência*/desistimiento" dentro del "área del postulante").

8. DE LA ASISTENCIA A ESTUDIANTES

8.1 Postulantes seleccionados/as, convocados/as y matriculados/as a través de esa Convocatoria, como vía de acciones afirmativas, tendrán prioridad sobre los ingresantes del PSI, Proceso de Selección Internacional, en cuanto a cobrar subsidios de ayudas estudiantiles a través de la Prorectoría de Asuntos Estudiantiles – PRAE/UNILA, observándose lo dispuesto en el **ítem 8.2**;

8.2 Los/las primeros/as clasificados/as de cada carrera tendrán asignados los subsidios estudiantiles descritos en el **ítem 8.4**, en conformidad con lo establecido en **ítem 5.3** de esta Convocatoria;

8.3 Postulantes ya titulados en carrera superior no conforman el público objetivo de Asistencia a Estudiantes de la PRAE, aunque clasificados/as, el beneficio será otorgado al siguiente de la lista que no se haya titulado todavía;



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

Párrafo único. Observándose a las especificidades que involucran la práctica profesional de refugiados, solicitantes de refugio y titulares de visa humanitaria, se considerará, a los efectos de **ítem 5.3**, solamente a aquellos clasificados que hayan adquirido o tengan reconocido título de grado en Brasil.

8.4 Para esta Convocatoria los subsidios estudiantiles se reparten de la siguiente manera:

I – 29 (veintinueve) vacantes en Vivienda Estudiantil "*Alojamento Estudantil*": espacio destinado a albergar temporalmente a estudiantes ingresantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, siempre que matriculados/as y activos/as en carreras presenciales de grado UNILA. Este beneficio corresponde a una plaza en piso doble/compartido, siendo su concesión personal e intransferible, no destinado a albergar a familiares en cualquier grado;

II – 29 (veintinueve) asignaciones del Subsidio Financiero Alimentación "*Auxilio Alimentação*": para cubrir gastos parciales con alimentación, disponible como "Modalidad Subsidio Financiero", en el valor de R\$ 300,00 (trescientos reales) depositados mensualmente y exclusivamente en cuenta bancaria a nombre de la/del estudiante. Este subsidio no se aplica a estudiante ya beneficiado/a por otro tipo de subsidio, cupón, tarjeta o ticket alimentación;

8.5 El período asignado para habitar la vivienda estudiantil, definido en esta Convocatoria, será de un semestre académico. A partir de diciembre de 2022, el/la habitante migrará al subsidio "*Auxílio-moradia*", Modalidad de Subsidio Financiero que aporta el valor de R\$ 300,00 (trescientos) reales mensuales a título de apoyo para gastos con alquiler;

8.6 Habitantes de la vivienda estudiantil tendrán disponible el transporte Intercampi UNILA, línea de ómnibus gratuita que circula entre las unidades de la universidad;

8.7 La vigencia de subsidios del Programa de Asistencia a Estudiantes de UNILA corresponde al tiempo mínimo para culminación de estudios en la carrera matriculada.

8.7.1 En situaciones de reopción de carrera o de nueva admisión, se computa el tiempo de percepción de subsidios desde el primer ingreso sobre el tiempo máximo de asignación de subsidios.

8.8 El mantenimiento de las ayudas está sujeto al cumplimiento de normas establecidas por la PRAE/UNILA en sus normativas, así como reglamentos y Cartas de Compromiso firmados por cada estudiante;

8.9 Posterior a la publicación del resultado final y matriculación, cada postulante observará el plazo, a ser difundido a través del correo institucional desde la PRAE, para firmar la Carta de Compromiso "*Termo de Compromisso*" correspondiente a los subsidios asignados;

8.9.1 El firmar las Cartas de Compromiso que correspondan al subsidio "*Auxilio Alimentação*" está supeditado a la presentación de:

I – copia simple de tarjeta de cuenta bancaria activa, de cualquier banco brasileño, a nombre del/de la estudiante;

II – Copia simple del CPF [Documento personal obligatorio en Brasil].

8.10 El primer pago del subsidio "*Auxílio-Alimentação*" se realizará tras haber el/la estudiante



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

tramitado su matrícula, firmado las Cartas de Compromiso, presentado copia de su CPF y datos de cuenta bancaria activa en Brasil;

8.11 La vivienda estudiantil "*Alojamento Estudantil*" estará habilitada para cada residente tras haber realizado su matrícula y firmado los correspondientes "*Termos de Compromisso do Alojamento Estudantil*";

8.12 Constatado el incumplimiento de las normas del Programa, irregularidades en documentos o en informaciones registradas, inclusive sobre titulación anterior, los subsidios podrán cancelarse y se procederá un análisis para determinar sanciones correspondientes.

8.13 Consultas sobre Asistencia a Estudiantes deben enviarse al correo <prae@unila.edu.br>.

9. DEL PRE-REGISTRO Y MATRÍCULA

9.1 La publicación del resultado del PSRH así como la confirmación de interés en el cupo vacante a través sistema de registro no garantizan el vínculo del/de la postulante seleccionado/a junto a la UNILA;

9.2 El vínculo se garantiza efectivamente una vez cumplida la etapa de Pre-registro, la cual es obligatoria para la totalidad de postulantes seleccionados/as;

9.3 Para este proceso de selección, los procedimientos de Pre-registro y Matrícula son etapas obligatorias y eliminatorias, y estarán regulados por Convocatoria propia la cual será todavía publicada desde la Prorectoría Grado, de acuerdo al Cronograma (**Anexo III**).

10. DE LAS APELACIONES

10.1 Postulantes que consideren necesario interponer recurso de apelación sobre la fase de clasificación deberán hacerlo dentro del plazo estipulado en el Cronograma de esta Convocatoria, a través del "*Sistema Inscreva*" <https://inscreva.unila.edu.br/>;

10.2 El recurso de apelación se realiza por medio de formulario propio, de acuerdo al **Anexo VII**, siempre que esté correctamente completado;

Párrafo único. Apelaciones que no se hayan completado correctamente serán desestimadas.

11. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

11.1 La UNILA no mantiene representantes ni tampoco habilita a intermediarios en este proceso de selección;

11.2 La UNILA otorgará título académico, reconocido por el Ministerio de Educación de Brasil, y extenderá el correspondiente diploma a quienes concluyan sus estudios;

11.2.1 Para que sean válidos en los países de origen de cada estudiante, los diplomas emitidos por la UNILA deberán ser traducidos y revalidados de acuerdo a los requisitos y criterios determinados



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

por la legislación interna de cada país;

11.2.2 La UNILA no se hace responsable de proveer las traducciones que puedan requerir los países para validar los documentos mencionados en el **ítem 11.2.1**;

11.3 Con antelación a titularse, es imprescindible:

I - Revalidar en Brasil los estudios de Educación Media, Secundaria, lo cual debe realizarse dentro de hasta 3 (tres) semestres a partir de la fecha de matrícula;
II – Informaciones sobre revalidar Educación Media, Secundaria deben solicitarse junto al organismo estatal gestor "*Núcleo de Educação do Estado do Paraná*", externo a la UNILA.

11.4 Una vez matriculado/a, el/la estudiante tendrá el derecho a concursar a becas de iniciación científica, monitoría, extensión, movilidad académica y práctica curricular, de acuerdo a convocatorias y reglamentos eventualmente publicados por la UNILA;

11.5 El/la estudiante podrá concursar, posteriormente, al Proceso de Selección para cambio de carrera, siempre que cumpla con los requisitos de la Convocatoria, si esta se publica;

11.6 Todo/a estudiante UNILA podrá registrarse en el Sistema Único de Salud de Brasil – SUS (sistema público y gratuito de salud), no siendo obligatorio adquirir seguro internacional;

11.7 El vínculo entre estudiante regular y UNILA se termina con la conclusión de su carrera y grado;

11.8 Toda información suministrada a este proceso debe ser veraz, pudiendo la/el postulante responder civil y penalmente por incumplir con la veracidad y autenticidad sobre los documentos sometidos;

11.9 Será eliminada/o del proceso de selección, en cualquier momento, o desvinculada/o de la institución, aunque que matriculada/o, la/el postulante o estudiante cuando en su proceso se identifique:

I – Inconsistencias o vicios procesuales;

II – Documentos o informaciones falsas y/o cualquier recurso ilícito;

III – Incumplimiento de cualquier requisito.

11.10 La desvinculación de UNILA durante el curso de estudios podrá darse por:

I – Incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución COSUEN N° 07 del 23 de julio de 2018, modificada por la Resolución COSUEN N° 12 del 30 de noviembre de 2021;

II – Incumplimiento de la legislación migratoria, referido a la permanencia legal en Brasil; y

III – Transgresiones previstas en el Régimen Disciplinario de Estudiantes.

11.11 Toda la información relacionada con este proceso de selección será oficialmente difundida, según el Cronograma, en el "*Portal de Editais*" de PROINT disponible en el sitio web; https://documentos.unila.edu.br/?combine=&field_tipo_tid=All&field__rg_o_respons_vel_tid=142&field_errata_value=All, dispensando su publicación en Diario Oficial;

Párrafo único. Es de total responsabilidad de la/del postulante el seguimiento del proceso de



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS**

selección desde el sitio web UNILA y a través del correo electrónico registrado cuando de su inscripción.

11.12 Cada estudiante deberá renovar su registro migratorio, CRNM, periódicamente, así como comunicar a la Secretaría Académica vinculada a su Carrera la nueva fecha de vencimiento, presentando el documento o prueba válida que acredite la situación migratoria regular en Brasil, sin lo cual el/la estudiante no podrá renovar matrícula semestral, tanto por constar documento vencido cuanto por la no presentación de actualización del documento junto a la UNILA;

11.13 En cualquier momento del proceso de selección y de matrícula la UNILA podrá solicitar informaciones o documentos adicionales a los/las postulantes;

11.14 El/la postulante en condición de refugiado o solicitante de asilo debe cumplir con el artículo 3º de la Ley nº 9.474, de 1997, bajo pena de inhabilitación en el proceso de selección y cancelación del derecho al cupo vacante;

11.15 Este proceso de selección tendrá validez hasta la fecha probable de matrícula, conforme consta en el Cronograma (**Anexo III**);

11.16 Eventuales cambios en el Cronograma se darán a conocer oficialmente;

11.17 Los casos no contemplados serán resueltos por el Comité de Selección e instancias de apelación.

Foz del Iguazú, 04 de febrero de 2022

GLADYS AMELIA VELÉZ BENITO

Prorrectora de Relaciones Institucionales e Internacionales – Sustituta

¹ Traductor: Wladimir G. R. Antunes - Matrícula Unila 393814 – Correo: wladimir.antunes@unila.edu.br



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

ANEXO I
FORMULARIO DE DECLARACIÓN

Nombre completo: _____

Fecha de nacimiento: __/__/____

País de procedencia: _____

Tipo de visa: () Refugiado/Solicitante de refugio () Visa humanitaria

Declaraciones

1. Declaro ser nacional de _____ y residente de _____

2. Declaro comprender el español y/o el portugués.

3. Declaro haber leído y comprendido la Convocatoria N° 03/2022 PROINT y sus anexos, por lo que acepto las condiciones allí estipuladas, para concursar en el proceso de selección.

Declaro además que las informaciones registradas son expresión de la verdad y, por mi libre y espontánea voluntad, firmo en el presente documento.

_____, ____ de _____, de 2022.
Ciudad Fecha Mes

Firma Postulante



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULANTES A LA CARRERA DE MÚSICA

1. Preferencia de énfasis

() Prácticas de interpretación o () Investigación en Música

- () Canto
- () Creación Musical
- () Percusión
- () Piano
- () Guitarra.

2. Carta de Presentación

Redacta aquí una carta, de acuerdo al **ítem 10**, presentándote, justificando tu indicación de preferencia por un énfasis y relatando tus anteriores experiencias y conocimientos musicales.



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS**

**Firma
ANEXO III**

CRONOGRAMA

ETAPA	FECHAS O PERÍODOS *
Publicación Convocatoria	04/02/2022
Período de Inscripciones al Proceso de Selección de Refugiados y Portadores de Visa Humanitaria (PSRH)	04/02/2022 al 20/02/2022
Período de ajustes de inscripción al PSRH	26/03/2022 a 29/03/2022
Publicación de ratificación provisional de inscripciones al PSRH	31/03/2022
Período de apelación sobre ratificación provisional de Inscripciones al PSRH	31/03/2022 a 03/04/2022
Publicación del resultado de apelaciones sobre la ratificación provisional de inscripciones al PSRH	05/04/2022
Publicación final de inscripciones ratificadas en el Proceso de Selección Internacional al PSRH	05/04/2022
Publicación de la clasificación de selección provisional al PSRH	26/04/2022
Período de apelación sobre la clasificación de selección provisional al PSRH	26/04/2022 a 28/04/2022
Publicación del resultado de apelaciones sobre la clasificación de selección provisional al PSRH	02/05/2022
Publicación de la clasificación final en el PSRH	05/05/2022
Primer llamado de seleccionados en el PSRH	04/05/2022
Confirmación de los seleccionados en el primer llamado del PSRH	04/05/2022 a 08/05/2022



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

Segundo llamado de seleccionados en el PSRH	10/05/2022
Confirmación de los seleccionados en el segundo llamado del PSRH	10/05/2022 a 12/05/2022
Publicación del resultado final del PSRH	16/05/2022
Publicación de Convocatoria a Matrícula	Previsión: 17/05/2022
Inicio de cursos específicos de capacitación en línea	Por confirmar
Confirmación de Aceptación de Cupo - Etapa de Pre-Registro para Matrícula en el SIGAA	Previsión: 21/05/2022 al 27/05/2022
Fecha probable de matrícula exclusiva para no brasileños***	Previsión: 13/06/2022 al 16/06/2022
Fecha probable de inicio de clases***	Previsión: agosto de 2022

(*) El cronograma podrá ser alterado.

(**) Todos los plazos se cierran a las 23:59 del horario de Brasilia.

(***) El calendario académico estará disponible desde el sitio Unila: <https://portal.unila.edu.br/>



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

ANEXO IV

CARRERAS, PERÍODOS, DURACIÓN Y VACANTES POR CARRERA

Carreras	Período	Años*	Cupos mínimo de:
LICENCIATURAS - Habilitación para áreas de Mercado Profesional de Nivel Superior			
Administración Pública y Políticas Públicas	Nocturno	5	4
Antropología - Diversidad Cultural Latinoamericana	Vespertino	4	4
Arquitectura y Urbanismo	Integral	5	3
Biotecnología	Integral	5	4
Ciencias Biológicas - Ecología y Biodiversidad	Integral	5	4
Ciencias Económicas - Economía, Integración y Desarrollo	Integral	4	4
Ciencia Política y Sociología - Sociedad, Estado y Política en América Latina	Vespertino	4	4
Cine y Audiovisual	Integral	4	4
Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria	Vespertino	4	4
Ingeniería Civil de Infraestructura	Integral	5	4
Ingeniería de Energía	Integral	5	4
Ingeniería Física	Integral	5	4
Ingeniería de Materiales	Integral	5	4
Ingeniería Química	Integral	5	4
Geografía - Territorio y Sociedad en América Latina	Vespertino	4	4
Historia - América Latina	Nocturno	4	4
Mediación Cultural - Artes y Letras	Matutino	4	4
Medicina	Integral	6	4
Música	Integral	4	3
Relaciones Internacionales e Integración	Vespertino	4	4
Salud Colectiva	Integral	4	4
Servicio Social	Nocturno	5	4
PROFESORADOS – Habilitación para actuar en el Área de Educación			
Ciencias de la Naturaleza: Biología, Física y Química4	Nocturno	4	4
Filosofía	Nocturno	4	4
Geografía	Nocturno	4	4
Historia	Nocturno	4	4
Letras - Español y Portugués como Lenguas Extranjeras	Nocturno	4	4
Matemática	Nocturno	5	4
Química	Nocturno	5	4

* Tiempo mínimo para culminar cada carrera en años.



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

ANEXO V
ASIGNATURAS EN CORRELACIÓN A LAS CARRERAS

LICENCIATURAS - Habilitación para áreas de Mercado Profesional de Nivel Superior	
CARRERA	ASIGNATURAS EN CORRELACIÓN
Administración Pública y Políticas Públicas	Geografía - Español - Historia - Portugués - Matemáticas
Antropología - Diversidad Cultural Latinoamericana	Filosofía - Sociología
Arquitectura y Urbanismo	Historia - Matemáticas
Biotecnología	Biología - Química - Matemáticas
Ciencias Biológicas - Ecología y Biodiversidad	Biología - Química - Matemáticas
Ciencias Económicas - Economía, Integración y Desarrollo	Español - Historia - Matemáticas - Portugués
Ciencia Política y Sociología - Sociedad, Estado y Política en América Latina	Filosofía - Sociología
Cine y Audiovisual	Español - Portugués
Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria	Geografía - Biología
Ingeniería Civil de Infraestructura	Física - Matemáticas
Ingeniería de Energía	Física - Matemáticas
Ingeniería Física	Química - Física - Matemáticas
Ingeniería de Materiales	Química – Física – Matemática
Ingeniería Química	Química - Física - Matemáticas
Geografía - Territorio y Sociedad en América Latina	Geografía - Historia - Sociología
Historia - América Latina	Geografía - Historia - Sociología
Mediación Cultural - Artes y Letras	Español - Portugués
Medicina	Biología – Química – Física
Música	Español - Historia - Sociología - Música - Artes
Relaciones Internacionales e Integración	Geografía - Historia - Sociología
Salud Colectiva	Biología - Química - Sociología
Servicio Social	Filosofía - Sociología – Historia
PROFESORADOS – Habilitación para actuar en el Área de Educación	
CARRERA	ASIGNATURAS EN CORRELACIÓN
Ciencias de la Naturaleza: Biología, Física y Química	Biología - Química - Matemáticas
Filosofía	Filosofía - Sociología - Historia
Geografía	Geografía - Historia - Sociología
Historia	Historia - Ciencias Sociales - Geografía.
Letras - Español y Portugués como Lenguas Extranjeras	Español - Portugués
Matemática	Química - Física - Matemáticas
Química	Química - Física - Matemáticas



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

ANEXO VI

EDUCACIÓN MEDIA / SECUNDARIA Y CALIFICACIONES EQUIVALENTES

Listado de países, nacionalidades, número de años equivalentes a la educación media de Brasil, ejemplo de documento de identificación y sus correspondiente leyes.

N°	País	Educación Media / Secundaria*	Equivalencia de Notas
1	Angola	Educación secundaria (segundo ciclo) 10º, 11º e 12º (medio-técnico) y Técnico – nivel III	-
2	Argentina (Ley 24.195 de 1993)	1º, 2º, 3º, 4º e, 5º secundario (Antiguo)	0-10
	Argentina (Ley 26.206 de 2006)	1º, 2º e 3º año de Educación Polimodal 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º e 7.º año de Educación Técnico	
3	Belice (Education and Training Act 2010)	1º, 2º, 3º e 4º año de Educación Secundaria - (General), (Tecnológica o Vocacional)	0 - 100
4	Bolivia (Ley 1565 de 1994)	1º, 2º; 3º e 4º del Nivel Secundario	0-70
	Bolivia (Ley 070 de 2010)	1º, 2º, 3º, 4º, 5º e 6º Educación Secundaria Comunitaria Productiva	0-100
5	Chile (Ley 20370 de 2009)	1º, 2º, 3º e 4º de Educación Media / Humanístico Científica o Técnico-Profesional	0-70
6	Colombia (Ley 115 de 1994)	10 e 11º grado de Educación Media	0-5
		Ciclo V e Ciclo VI – educación media – nocturna EJA	0-10
		1002 e 1102 de Educación Media	
7	Costa Rica (Ley de Educación Nacional 2160 actualizada en 2001)	7º, 8º, 9º año de Educación Secundaria – Tercer Ciclo	0-100
		1º y 2º o 10º e 11º grado Educación Secundaria – Diversificada (rama académica o artística)	
		7º, 8º, 9º año de Educación Secundaria - Tercer Ciclo 1º, 2º y 3º o 10º, 11º y 12º año de Educación Secundaria - Diversificada (rama técnica)	
8	Cuba	4º (10º), 5º (11º) y 6º (12º) grado Educación Media	0-100
		4º(10º) y 5º(11º) grado Educación Media	
		6º ó 7º grado (Educación Tecnológica)	
		4 (10º), 5(11º), 6º ó 7º (Educación Tecnológica) ⁵	
		7º(1º), 8º(2º) y 9º(3º) Educación Técnico Medio	
		9º, 10º, 11º y 12º. de Preuniversitario	
9	El Salvador (Ley 917 de 1996 actualizada 2005)	1º y 2º educación media (ciclo diversificado)	0-10
		1º, 2º y 3º educación media (Bach. Técnico Vocacional) ⁵	
10	Ecuador (Ley 127 de 1983)	1º, 2º e 3º año de Bachillerato	0-10 0-20
11	Gana	Senior Secondary School – 3 anos Senior High School ingressantes 2007-2009 – 4 anos	0-100



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
PRÓ-REITORIA DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS E INTERNACIONAIS

		Senior High School 1 (SHS 1/TERM 1, 2 e 3), Senior High School 2 (SHS 2/TERM 1, 2 e 3) e Senior High School 3 (SHS 3/TERM 1 e 2)	
12	Guatemala (Decreto 12-91 de 1991)	1º e 2º Bachillerato 1º, 2º, 3º año de Educación Media - Nivel Básico 1º, 2º y 3º año de Educación Media - Nivel Diversificado (Formación profesional)	0-100
13	Haití	Rétho + Philo O Bac Unique O Rétho + Section (A, B, C ou D) NSIII, Rétho ou Secondarie III + Philo ou Section (A, B, C ou D)	0-1400 0-1700 0-Diversos
14	Honduras (Ley Orgánica de Educación de 1966)	1º y 2º ciclo diversificado (bachillerato) 1º, 2º y 3º año de Ciclo Diversificado (MP, PM, CP)	0-100
15	Indonésia	Sekolah Menengah Atas (SMA) - (SMA A (Linguagem), SMA B (Ciências exatas e Naturais), SMA C (Ciências Sociais)) SMU Sekolah Menengah Kejuruan (SMK) Sekolah Luar Biasa (SLB) 10º, 11º e 12º	-
16	México (Ley General de Educación 1993 reformada en 2018)	1º, 2º e 3º año de Bachillerato	0-10 0-100
17	Nicaragua (Ley Nacional de Educación 582 de 2006)	1º, 2º y 3º año de Educación Media - Ciclo Diversificado (Educación Técnica o Formación Docente) 1º y 2º ciclo diversificado (bachillerato) 4º y 5º ciclo diversificado (bachillerato) 10º y 11º ciclo diversificado (bachillerato)	0-100
18	Panamá (Ley 47-1946 modificada en 1995)	10º, 11º e 12º Educación Media 1, 2 y 3 ciclo secundario (bachillerato)	0-5
19	Paraguay (Ley 1264 de 1998)	1º, 2º e 3º Educación media (Actual) 4º, 5º e 6º Bachillerato (Antiguo)	0-5
20	Perú (Ley 28044 de 2003)	1º, 2º, 3º, 4º e 5º grado de Educación Secundaria ² (Secundaria Alta)	0-20
21	República Democrática do Congo	Ecole Secondaire - O ensino médio (que pode ser geral ou técnico) – 5 a 6 anos Apresentar Diplôme d'Etat - d'etudes Secondaires du Cycle Long	Escala qualitativa
22	República Dominicana (Ley Orgánica de Educación 66 de 1997)	1º, 2º, 3º e 4º Educación Media ³	0-100
23	Togo	Programa longo: do secondeire premiere até o exame de Baccalaureat (4 anos) Programa curto: 1º, 2º e 3º + exame BEP (3 anos)	-
24	Uruguay (Ley General de Educación 18.437 de 2009)	1º, 2º y 3º del Bachillerato de Educación Media 4º, 5º e 6º C. Bachillerato ⁶	0-12
25	Venezuela (Ley 2635 de 1980)	1º y 2º grado de Educación Media Gral./ Ed. Media Diversificada y Profesional 5º y 6º grado Bachillerato 1º, 2º y 3º técnico medio 2º y 3º grado de Educación Media Gral.	0 - 20
	Venezuela (programa Escuelas Bolivarianas y Proyecto Simoncito 2004)	1º, 2º, 3º 4º y 5º Liceo Bolivariano	
	Venezuela (Ley Orgánica de Educación de 2009)	1º, 2º, 3º Año de Educación Media General e 4º, 5º Año de Educación Media General y/o Educación Media Técnica	

* Número de años de educación media / secundaria equivalentes a la educación media de Brasil.

